

SOLICITUD PERMISO DE RESIDENCIA

Eliana Maria Toro Duque <etorod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/03/2024 19:27

Para:Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

SolicitudPermisoDeResidenciaElianaToro.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto remito solicitud tendiente a que me sea autorizado residir fuera de la sede del despacho judicial a mi cargo, atendiendo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978.

Atento saludo,

Eliana María Toro D.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Manizales, Caldas, 11 de marzo de 2024

Doctora
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales, Caldas

Asunto: *“Permiso para residir en lugar diferente a la sede judicial”*.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitarle autorización para residir en Villamaría, Caldas, municipio ubicado por fuera de la sede judicial, a una distancia aproximada de 6 kilómetros, ambos municipios con una comunicación directa y permanente, no viéndose afectada la prestación del servicio de justicia al existir una vía en su totalidad pavimentada, sin alteración en el orden público y con un tiempo de desplazamiento de una hora y media.

Así las cosas, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 y no se perjudicará la prestación del servicio de administración de justicia.

Atentamente,

ELIANA MARÍA TORO DUQUE
Juez Primera Civil del Circuito

Firmado Por:
Eliana Maria Toro Duque
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4a3b7520bfacc98b5f4a6b818dfc0c82112266951e1936ae8434f2aee57ffb**

Documento generado en 11/03/2024 07:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>